

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **07 JUL 2020**

11001 40 03 013 2017 01029

Teniendo en cuenta que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado sin ninguna actuación, por más de un (1) año, pues la última data del 19 de febrero de 2019 (folio 56), es procedente disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con fundamento en el numeral segundo del artículo 317 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>30</u></p> <p>Hoy <u>08 JUL 2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

